

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. LIC. FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 15 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO PUEDAN CONTAR CON EL APOYO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS BAJO EL MODELO DE NEGOCIO STARTUPS.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de junio del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): DE DESARROLLO URBANO

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

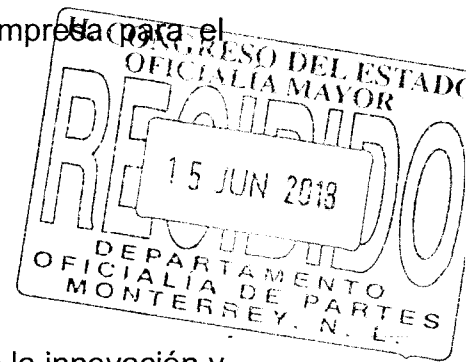
PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma las fracciones XIX y XX y se adiciona una fracción XXI al artículo 3 y se modifica la fracción V del artículo 15 todos de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo de los negocios, y muy especialmente en el ámbito de la innovación y las nuevas tecnologías, se denomina empresa startup a aquella sociedad que, pese a su juventud y falta de recursos, consigue obtener resultados en el mercado y pasar a un siguiente nivel estructural al ser impulsada por otros inversores o absorbida por empresas ya consolidadas.

Si bien no se ha encontrado el origen exacto de las startup, hay autores que sitúan que las primeras empresas de este tipo se crearon en los años 50 en Silicon Valley. Aunque las startup pueden referirse a iniciativas de cualquier sector, normalmente están muy relacionadas con el ámbito tecnológico. Es decir, son empresas que suelen hacer un uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico, o están relacionadas con el mundo de Internet y las TICs.



Cabe señalar, que las startups rejuvenecen el tejido empresarial, incrementan la competencia para la innovación, introducen nuevos productos, servicios y modelos de negocio, crean nuevos mercados y ofrecen soluciones de vanguardia a problemas emergentes.

De acuerdo al informe “Startup América Latina 2016: Construyendo un Futuro Innovador” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), desde el 2010 el fenómeno de las startups ha atraído la atención de los medios de comunicación, de los inversionistas y de los formuladores de políticas en América Latina.

Dicho informe, señala que México es el segundo país con mayor número de startups, siendo superado solo por Brasil. En nuestro país, las startups se encuentran distribuidas principalmente en la Ciudad de México en un 32%, Guadalajara 10% y en Monterrey 8%.

Tal es la relevancia de este modelo de negocio, que en México a partir del 2010 se han desarrollado e implementado programas de apoyo a las startups, asimismo, de acuerdo a la OCDE, es el país que más ha acelerado el fomento a las startups entre el 2012 y 2016, ya que en el 2013 se creó el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM); así como también, se ha reformado el marco regulatorio nacional a fin de facilitar la creación de empresas emergentes o startups, además de invertir en programas de promoción de la cultura emprendedora en el país.

Sin embargo, en Nuevo León aún no se cuenta con programas o apoyos específicos para estos esquemas de negocio, puesto que actualmente el Estado solo cuenta con el Fondo al Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dentro del cual no se contemplan a las startups. Por ello, la presente iniciativa

pretende, en primera instancia, definir a las startups o empresas emergentes y por otra parte incluirlas dentro de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, a fin de que los jóvenes emprendedores del Estado puedan contar con el apoyo suficiente para crear empresas bajo el mencionado modelo de negocio, pues como se menciona anteriormente, Monterrey es una de las ciudades del país que mayor cantidad de startups tiene.

Por todo lo anterior, es que someto a su consideración el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIX, XX y se adiciona una fracción XXI al artículo 3; y se modifica la fracción V del artículo 15, todos de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la XVIII

XIX. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública de la Federación, Estado y Municipios de Nuevo León;

XX. Sectores: Los sectores privado y social; y

XXI. Startup o empresa emergente: a la empresa de nueva creación que comercializa productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, con un modelo de negocio escalable el cual le permite un crecimiento rápido y sostenido en el tiempo.

Artículo 15. La Secretaría está obligada a considerar y a razonar las decisiones de los apoyos en base a los siguientes criterios:

I a la IV.....

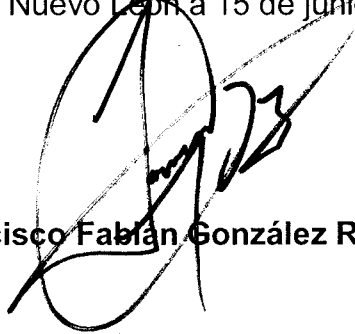
V. **Facilitar y** fomentar la constitución de incubadoras de empresas, **startups** y formación de emprendedores, mediante la implementación de programas de **apoyo** dirigidos a mujeres jefas de familia y jóvenes;

VI a IX.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 15 de junio de 2018



Lic. Francisco Fabián González Rodríguez

